

Territorio, de la Consejería de Turismo, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en este Decreto.

Segunda.- 1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Secretaría General Técnica, continuará colaborando en la gestión de las nóminas y seguridad social del personal del Instituto Canario de la Vivienda hasta el 31 de diciembre de 2007.

2. La fiscalización de los expedientes del Instituto Canario de la Vivienda se continuará realizando, hasta el cierre del presente ejercicio presupuestario, por la misma Intervención Delegada que fiscalice los expedientes correspondientes a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Tercera.- 1. Por Decreto del Presidente se determinará la fecha en la que las Agencias Canarias de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, contra el Cambio Climático y de Rehabilitación de la Planta Alojativa Turística comenzarán a ejercer efectivamente sus competencias, una vez se proceda al nombramiento de los titulares de las Agencias, así como a dotar a las mismas de los medios personales y materiales necesarios, de acuerdo con las previsiones contenidas en este Decreto.

2. Hasta tanto se publique el Decreto del Presidente previsto en el apartado anterior, las competencias atribuidas a las mencionadas Agencias serán ejercidas transitoriamente, bajo la superior dirección del Presidente, por los siguientes órganos:

a) Las asignadas a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, por la Viceconsejería de la Presidencia.

b) Las asignadas a la Agencia Canaria contra el Cambio Climático relativas a instalaciones radioactivas, por la Dirección General de Industria, y las restantes por la Viceconsejería de Medio Ambiente.

c) Las asignadas a la Agencia Canaria de Rehabilitación de la Planta Alojativa Turística, por los distintos órganos de la Consejería de Turismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, en los términos previstos en el Decreto 84/2004, de 29 de junio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogado el Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, excepto lo previsto en la Disposición

Adicional Décima, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o sean incompatibles con el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto, los departamentos afectados por el mismo elevarán al Gobierno, en propuesta conjunta con la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad los correspondientes proyectos de estructura orgánica y funcional de los Departamentos.

Segunda.- Se autoriza al Presidente para dictar cuantas disposiciones y resoluciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Tercera.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

1181 *DECRETO 173/2007, de 17 de julio, por el que se declara el cese de Dña. Milagros Luis Brito como Viceconsejera de Medio Ambiente.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de julio de 2007.

Vengo en declarar el cese de Dña. Milagros Luis Brito como Viceconsejera de Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.